

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2019

En Burgos, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial de la Excma. Diputación Provincial, siendo las nueve horas y treinta minutos, del día 13 de diciembre de 2019, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

PRESIDENTE:

D. César Rico Ruiz

VICEPRESIDENTES:

D. Lorenzo Rodríguez Pérez

D. Ángel Guerra García

DIPUTADOS:

D. Ramiro Ibáñez Abad

D. José Antonio de los Mozos Balbás

D^a. Inmaculada Sierra Vecilla

D. Arturo Pascual Madina

D. Víctor Eduardo Munguía García

D^a. Laura Puente Franco

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis M^a González de Miguel

INTERVENTOR:

D. Ricardo Pascual Merino

Asisten igualmente a la sesión los Diputados/as Provinciales D^a. Raquel Contreras López, D. Jesús María Sendino Pedrosa, D. Ángel Carretón Castrillo y D. Borja Suárez Pedrosa.

Por el Excmo. Sr. Presidente se declara abierta la sesión.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019.

En votación ordinaria y por unanimidad, se **ACUERDA** aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 21 de noviembre de 2019, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

ACCIÓN SOCIAL

2.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA SOLICITADA POR LA ONG FUNDACIÓN PROCLADE PARA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO INCLUIDO DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y DE SENSIBILIZACIÓN, EJERCICIO 2019.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Acción Social, de fecha 27 de noviembre de 2019, y habiéndose presentado el pasado 7 de noviembre, escrito por parte de la ONG FUNDACIÓN PROCLADE solicitando una ampliación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida en el ejercicio 2019, para el Proyecto *“Mejora de las condiciones de habitabilidad, saneamiento y socio laborales de 20 familias de la tribu Irular de la comunidad rural de Kanai, a través del acceso a una vivienda digna con letrina, distrito de Villupuram, Tamil Nadu, India”*.

Visto el informe emitido en fecha 21 de noviembre de 2019 por la Técnico Jurídico de Bienestar Social, del siguiente tenor literal:

“Primero.- La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, por Acuerdo de fecha 2 de agosto de 2019, resolvió conceder a la ONG FUNDACIÓN PROCLADE una subvención por importe *de 21.036,00 euros* para el Proyecto *“Mejora de las condiciones de habitabilidad, saneamiento y socio laborales de 20 familias de la tribu Irular de la comunidad rural de Kanai, a través del acceso a una vivienda digna con letrina, distrito de Villupuram, Tamil Nadu, India”*, B.O.P núm. 161 de fecha 27/08/2019).

Segundo.- En fecha 8 de agosto de 2019, la ONG FUNDACION PROCLADE recibió la notificación de la resolución de concesión de la subvención solicitada por el importe anteriormente mencionado.

Tercero.- El 7 de noviembre pasado, ha tenido entrada en el Registro electrónico de esta Diputación Provincial, escrito remitido por el Director de la FUNDACIÓN PROCLADE, por el que solicita una prórroga para la ejecución del proyecto de seis meses, hasta el 31 de mayo de 2020, debido a que el proyecto

cuenta con la cofinanciación de la Diputación de Valencia, tal y como consta en el expediente, la cual a día de la presentación de solicitud de prórroga no ha ingresado los fondos para la ejecución del mismo.

Hasta la fecha las viviendas se han ido ejecutando con los fondos aportados por el Gobierno de la India, pero actualmente están a la espera de recibir el aporte de la Diputación de Valencia para poder continuar con la intervención, ya que de las 20 viviendas propuestas 10 están casi completadas y otras 10 están paradas hasta que se reciban dichos fondos, que se esperan recibir en las próximas semanas y así poder realizar el proyecto de la manera adecuada.

Los fondos aportados por la Diputación de Burgos van destinados mayormente para la compra de la máquina para la elaboración de los ladrillos, así como para el pago de los capacitadores.

Dicha ampliación del plazo de ejecución conlleva la ampliación del plazo de justificación establecido en la Convocatoria de referencia.

Cuarto.- En relación con la solicitud de prórroga del plazo de ejecución y justificación, la Base Decimosexta de la Convocatoria: Justificación y forma de pago en su apartado 6, establece lo siguiente:

“El abono del 100% de la subvención concedida se llevará a cabo de forma anticipada, procediéndose a su justificación en la forma indicada, en el plazo máximo de tres meses a desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.”

No obstante, cuando circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, debidamente acreditadas, dificulten la ejecución y/o justificación del gasto, los beneficiarios podrán solicitar una prórroga al Órgano que concedió la subvención, con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo señalado anteriormente, indicando los motivos que la justifican. Ésta prórroga en el plazo de ejecución supondrá la consiguiente ampliación del plazo de justificación.”

En base a lo anterior, y teniendo en cuenta que la finalización del plazo para la realización de la actividad es el 30 de noviembre de 2019, el periodo máximo de justificación de la misma vence el 29 de febrero de 2020.

Quinto.- En este sentido es de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que expresamente y con carácter general establece en su art. 32 lo siguiente:

“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

....3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre

ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Sexto.- Visto que la solicitud de prórroga se ha presentado dentro del plazo establecido al efecto y que se encuentra motivada, no perjudicando derechos de tercero, la misma reúne los requisitos establecidos en el art. 70.1 y 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que el plazo de *de ejecución del Proyecto, que es de 12 meses, del 01/12/18 a 30/11/19*, procede la estimación de la prórroga del plazo de ejecución solicitado de 6 meses, hasta el 31 de mayo de 2020, ampliándose el plazo de presentación de la justificación hasta 31 de agosto de 2020.”

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la prórroga solicitada por la ONG FUNDACIÓN PROCLADE para la ejecución del proyecto *“Mejora de las condiciones de habitabilidad, saneamiento y socio laborales de 20 familias de la tribu Irular de la comunidad rural de Kanai, a través del acceso a una vivienda digna con letrina, distrito de Villupuram, Tamil Nadu, India”*, incluido dentro de la Convocatoria de subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales, para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo y de sensibilización 2019, ampliando el plazo de ejecución 6 meses, hasta el día 31 de mayo de 2020 y el consiguiente plazo de justificación hasta el 31 de agosto de 2020.

3.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA SOLICITADA POR LA ONG COVIDE-AMVE PARA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO INCLUIDO DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y DE SENSIBILIZACIÓN, EJERCICIO 2019.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Acción Social, de fecha 27 de noviembre de 2019, y habiéndose presentado el pasado 13 de noviembre, escrito por parte de la ONG COOPERACIÓN VICENCIANA PARA EL DESARROLLO-ACCIÓN MISIONERA VICENCIANA DE ESPAÑA (COVIDE-AMVE), solicitando una ampliación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida en el ejercicio 2019, para el Proyecto *“Vallado y pozo para facilitar el acceso a una vida sana a personas en situación de exclusión que viven con VIH en Khopoli (India)”*.

Visto el informe emitido en fecha 21 de noviembre de 2019 por la Técnico Jurídico de Bienestar Social, del siguiente tenor literal:

“Primero.- La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, por Acuerdo de fecha 2 de agosto de 2019, resolvió conceder a la ONG COVIDE-AMVE una subvención por importe de 13.721,00 euros para el Proyecto *“Vallado y pozo para facilitar el acceso a una vida sana a personas en situación de exclusión que viven con VIH en Khopoli (India)”*, B.O.P núm. 161 de fecha 27/08/2019.

Segundo.- En fecha 8 de agosto de 2019, la ONG COVIDE-AMVE recibió la notificación de la resolución de concesión de la subvención solicitada por el importe anteriormente mencionado.

Tercero.- El 13 de noviembre pasado, ha tenido entrada en el Registro electrónico de esta Diputación Provincial, escrito remitido por la Directora General de dicha entidad, por el que solicita una prórroga para la ejecución del proyecto del mayor tiempo posible, debido a la imposibilidad de continuar los trabajos iniciados debido al inicio del Monzón con lluvias torrenciales así como la sucesión de ciclones (abril, junio y noviembre) que asolan el país y en concreto el estado de Maharastra, donde se encuentra ubicado el proyecto.

Los trabajos no han podido avanzar debido a la lluvia incesante y excesiva y el ciclón en medio del monzón, que empezó en junio y que a fecha actual no ha cesado de llover. No hay electricidad, los caminos son intransitables, los trenes están cancelados, hay mucha gente enferma,...etc.

Dicha ampliación del plazo de ejecución conlleva la ampliación del plazo de justificación establecido en la Convocatoria de referencia.

Cuarto.- En relación con la solicitud de prórroga del plazo de ejecución y justificación, la Base Decimosexta de la Convocatoria: Justificación y forma de pago en su apartado 6, establece lo siguiente:

“El abono del 100% de la subvención concedida se llevará a cabo de forma anticipada, procediéndose a su justificación en la forma indicada, en el plazo máximo de tres meses a desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.”

No obstante, cuando circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, debidamente acreditadas, dificulten la ejecución y/o justificación del gasto, los beneficiarios podrán solicitar una prórroga al Órgano que concedió la subvención, con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo señalado anteriormente, indicando los motivos que la justifican. Ésta prórroga en el plazo de ejecución supondrá la consiguiente ampliación del plazo de justificación.”

En base a lo anterior, y teniendo en cuenta que la finalización del plazo para la realización de la actividad es el 30 de noviembre de 2019, el periodo máximo de justificación de la misma vence el 29 de febrero de 2020.

Quinto.- En este sentido es de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que expresamente y con carácter general establece en su art. 32 lo siguiente:

“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

....3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Sexto.- Visto que la solicitud de prórroga se ha presentado dentro del plazo establecido al efecto y que se encuentra motivada, no perjudicando derechos de tercero, la misma reúne los requisitos establecidos en el art. 70.1 y 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que el plazo de ejecución del Proyecto, *es de 12 meses*, del 01/12/18 a 30/11/19, procede la estimación de la prórroga del plazo de ejecución solicitado, hasta el 31 de mayo de 2020, ampliándose el plazo de presentación de la justificación hasta 31 de agosto de 2020.”

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la prórroga solicitada por la ONG COVIDE-AMVE para la ejecución del Proyecto *“Vallado y pozo para facilitar el acceso a una vida sana a personas en situación de exclusión que viven con VIH en Khopoli (India)”*, incluido dentro de la Convocatoria de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales, para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo y de sensibilización 2019, ampliando el plazo de ejecución 6 meses, hasta el día 31 de mayo de 2020 y el consiguiente plazo de justificación hasta el día 31 de agosto de 2020.

ARCHIVO

4.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vistos los informes presentados por el Coordinador de Servicios del Real Monasterio de San Agustín, D. Carlos Marquina Verde, de fecha 2 de diciembre de 2019, y de conformidad con el artículo 39.4 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo, en apoyo para la vigilancia de las actividades programadas en el Real Monasterio (Asamblea Consorcio Tratamiento Residuos, examen Federación Atletismo Castilla y León, entrega premios IDJ,

concierto Orfeón Burgalés, formación árbitros Trofeo Fútbol IDJ y elecciones Rumanía), durante el mes de noviembre de 2019, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ESPACIOS NATURALES, MEDIO AMBIENTE Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL

5.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y LA FUNDACIÓN CAJA DE BURGOS, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y VOLUNTARIADO AMBIENTAL EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2018-2019.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Atención a Municipios: Espacios Naturales, Medio Ambiente, Extinción de Incendios y Protección Civil, de fecha 14 de noviembre de 2019, informando favorablemente la aprobación de un nuevo Convenio específico de colaboración entre la Diputación Provincial de Burgos y la Fundación Caja de Burgos, para el desarrollo de Programas de Educación y Voluntariado Ambiental en los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, durante el curso escolar 2018-2019, por un importe total de 45.000 €, de los cuales 15.000 € serán aportados por la Fundación Caja de Burgos y 30.000 € serán aportados por la Diputación Provincial con cargo a la aplicación presupuestaria 46.4190.479.00 del Presupuesto General de esta Corporación para el año 2019.

Durante el desarrollo y ejecución de los diferentes programas de Educación Ambiental llevados a cabo en la provincia de Burgos hasta la fecha, se ha constatado la creciente necesidad de los pequeños municipios de fomentar entre sus ciudadanos comportamientos ambientalmente sostenibles para hacer frente a los diferentes problemas medioambientales. Asimismo, y en el marco de convenios de colaboración anteriores, se ha detectado el creciente interés de los centros educativos del medio rural de la provincia en el desarrollo en sus aulas de programas de educación ambiental específicos con el objetivo de apoyar al sistema educativo en materias medioambientales, promoviendo asimismo comportamientos sostenibles entre la población escolar. Este interés se ha concretado en una amplia demanda por parte de los centros educativos para desarrollar, durante los últimos cursos escolares, los programas específicos ofertados por la Diputación Provincial en el marco de los diferentes convenios de colaboración existentes.

Adicionalmente, y desde la aprobación, mediante Acuerdo 35/2016, de 9 de junio, de la Junta de Castilla y León, de la II Estrategia de Educación Ambiental de Castilla y León 2016-2020, la Administración Regional ha

identificado a las administraciones públicas, al personal docente y a los responsables de la toma de decisiones en el medio rural, como grupos de interés clave en el desarrollo de dicha Estrategia, así como la necesidad de fomentar la colaboración público-privada y la diversificación económica en la puesta en marcha de actuaciones específicas de educación ambiental en el ámbito territorial de Castilla y León, y en particular en el medio rural.

Constando en el expediente:

- Providencia de inicio de fecha 9 de agosto de 2019
- Retención de crédito de fecha 20 de agosto de 2019
- Informe-memoria técnica de fecha 23 de octubre de 2019
- Informe jurídico de fecha 31 de octubre de 2019
- Informe de fiscalización de fecha 25 de noviembre de 2019

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el texto del Convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de Burgos y la Fundación Caja de Burgos, con CIF G09000787, para el desarrollo de Programas de Educación y Voluntariado Ambiental en los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, durante el curso escolar 2018-2019, en los términos que figuran en el expediente.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de 30.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 46.4190.479.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos para el año 2019.

Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente, en representación de esta Diputación, para suscribir el citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

Cuarto.- Publicar el Convenio en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con los arts. 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

6.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 8232 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019, DE APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE “TRABAJOS DE DESBROCE DE VEGETACIÓN EN

BERMAS, CUNETAS Y TALUDES DE LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS. ANUALIDAD 2020”, APROBACIÓN DEL GASTO Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 8232, de fecha 26 de noviembre de 2019, del siguiente tenor literal:

“Vista la Resolución de la Presidencia nº 7.791 de 7 de noviembre de 2019, por la que se ordena la iniciación de expediente de contratación para la realización de los “Trabajos de desbroce de bermas, cunetas y taludes de la Red Provincial de Carreteras. Anualidad 2020”.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir en la contratación de citados servicios, que se seguirá mediante tramitación anticipada y procedimiento abierto ordinario, con criterio de adjudicación precio, conformado por cinco lotes y con un presupuesto base de licitación total de 265.961,06 €. IVA incluido (219.802,53 €. más 46.158,53 €. en concepto de 21% IVA).

En el expediente obran el preceptivo informe jurídico, suscrito con fecha 14 de noviembre de 2019 por el Sr. Secretario General, y el informe de 25 de noviembre de 2019, de fiscalización de conformidad del expediente, suscrito por el Sr. Interventor.

La presente contratación se efectúa mediante tramitación anticipada del expediente, en aplicación de lo establecido en la DA 3ª.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), habida cuenta de que la ejecución de los trabajos se desarrollarán entre los meses de junio y julio de 2020, se aprecia que el acuerdo de adjudicación que, en su caso se efectúe, así como las obligaciones económicas que como consecuencia del mismo resultasen, quedarán sometidos a condición suspensiva vinculada a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

A tal fin se emite documento de retención de crédito anticipado en la aplicación presupuestaria 53.4500.21000, con el siguiente número RC_ANT nº 164435 de la lista 4555, crédito que deberá consignarse en el Presupuesto General de Diputación Provincial del año 2020.

De conformidad con lo establecido en la DA 2ª.1 de la LCSP corresponden a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación, competencia que entre otras, para la aprobación del expediente de contratación, fue delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto núm. 4773 de 8 de julio de 2019.

En citado Decreto se reserva la Presidencia la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación. Considerando el carácter quincenal de las sesiones de la Junta de Gobierno, y apreciada la necesidad de no demorar la presente contratación, es lo que motiva la celeridad de su tramitación, justificando que opera el mecanismo de la avocación de competencia.

Por lo expuesto, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, asistido del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

<<**PRIMERO.**- Avocar la competencia para la aprobación del expediente de contratación de realización de “Trabajos de desbroce de vegetación en bermas, cunetas y taludes de la Red Provincial de Carreteras de Diputación de Burgos. Anualidad 2020 “.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en la contratación, mediante tramitación anticipada y procedimiento abierto ordinario, con único criterio de adjudicación precio la realización de “Trabajos de desbroce de vegetación en bermas, cunetas y taludes de la Red Provincial de Carreteras de Diputación de Burgos. Anualidad 2020 “, con un presupuesto base de licitación de 265.961,06 €. IVA incluido, (219.802,53 €. más 46.158,53 €. en concepto de 21% IVA), y una duración del contrato de dos meses.

TERCERO.- Autorizar el gasto que dicha adjudicación genere, y en consecuencia aprobar el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Teniendo en cuenta que esta licitación surtirá efectos en el año 2020, la adjudicación del contrato queda sometida a condición suspensiva de consignación de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo, en la aplicación presupuestaria 53.4500.21000 del Presupuesto General de la Diputación del año 2020.

CUARTO.- Publicar esta Resolución en el perfil del contratante de la Diputación Provincial y dar cuenta de la misma a la Junta de Gobierno y a la Comisión de Contratación y Junta de Compras, en la primera reunión que celebren.>>”

7.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 8286 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019, DE APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE 600 TM DE EMULSIÓN ASFÁLTICA EMPLEADA EN LA CONSERVACIÓN DE LA RED DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS”, APROBACIÓN DEL GASTO Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 8286, de fecha 26 de noviembre de 2019, del siguiente tenor literal:

“Vista la Resolución de la Presidencia nº 7.522 de 29 de octubre de 2019, por la que se ordena la iniciación del expediente de contratación del “Suministro de 600 Tm. de emulsión asfáltica empleada en la conservación de la Red de Carreteras de Diputación Provincial de Burgos”.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir en su contratación, que se seguirá mediante tramitación anticipada y procedimiento abierto ordinario, con criterio de adjudicación precio, con un presupuesto base de licitación de 254.100,00 €. IVA incluido, (210.000,00 €. más 44.100,00 €. en concepto de 21% IVA), y una duración del contrato de un año.

En el expediente obran el preceptivo informe jurídico, suscrito con fecha 11 de noviembre de 2019 por el Sr. Secretario General, y el informe de 25 de noviembre de 2019, de fiscalización de conformidad del expediente, suscrito por el Sr. Interventor.

La presente contratación se efectúa mediante tramitación anticipada del expediente, en aplicación de lo establecido en la DA 3ª.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), habida cuenta de que la ejecución material del contrato está prevista en enero de 2020, se aprecia que el acuerdo de adjudicación que, en su caso se efectúe, así como las obligaciones económicas que como consecuencia del mismo resultasen, quedarán sometidos a condición suspensiva vinculada a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

A tal fin se emite documento de retención de crédito anticipado en la aplicación presupuestaria 53.4500.21000, con el siguiente número RC_ANT nº 164434 de la lista 4554, crédito que deberá consignarse en el Presupuesto General de Diputación Provincial del año 2020.

De conformidad con lo establecido en la DA 2ª.1 de la LCSP corresponden a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación, competencia que entre otras, para la aprobación del expediente de contratación, fue delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto núm. 4773 de 8 de julio de 2019.

En citado Decreto se reserva la Presidencia la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación. Considerando el carácter quincenal de las sesiones de la Junta de Gobierno, y apreciada la necesidad de no demorar la presente contratación, es lo que motiva la celeridad de su tramitación, justificando que opera el mecanismo de la avocación de competencia.

Por lo expuesto, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, asistido del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

<<**PRIMERO.**- Avocar la competencia para la aprobación del expediente de contratación del “Suministro de de 600 Tm. de emulsión asfáltica empleada en la conservación de la Red de Carreteras de Diputación Provincial de Burgos”.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en la contratación, mediante tramitación anticipada y procedimiento abierto ordinario, con único criterio de adjudicación precio el “Suministro de 600 Tm. de emulsión asfáltica empleada en la conservación de la Red de Carreteras de Diputación Provincial de Burgos”, con un presupuesto base de licitación de 254.100,00 €. IVA incluido, (210.000,00 €. más 44.100,00 €. en concepto de 21% IVA), y una duración del contrato de un año.

TERCERO.- Autorizar el gasto que dicha adjudicación genere, y en consecuencia aprobar el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Teniendo en cuenta que esta licitación surtirá efectos en el año 2020, la adjudicación del contrato queda sometida a condición suspensiva de consignación de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo, en la aplicación presupuestaria 53.4500.21000 del Presupuesto General de la Diputación del año 2020.

CUARTO.- Publicar esta Resolución en el perfil del contratante de la Diputación Provincial y dar cuenta de la misma a la Junta de Gobierno y a la Comisión de Contratación y Junta de Compras, en la primera reunión que celebren.>>”

8.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 8657, DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2019, DE APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE “GESTIÓN DE PAGOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MEDIANTE TARJETA DE CRÉDITOS O DÉBITO Y POR DOMICILIACIÓN EN ENTIDAD FINANCIERA”, APROBACIÓN DEL GASTO Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 8657, de fecha 4 de diciembre de 2019, del siguiente tenor literal:

“Convocado el procedimiento de licitación para contratar los servicios de “Gestión de Pagos de Obligaciones Tributarias mediante tarjeta de créditos o débito y por Domiciliación en Entidad Financiera”, cuyo anuncio de licitación fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea, con fecha 1 de octubre de 2019, y publicado en el Perfil del Contratante de la Diputación Provincial alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 5 de noviembre de 2019, no ha concurrido ningún licitador al procedimiento.

Por el Sr. Jefe de Recaudación se justifica la promoción de una nueva licitación por la necesidad de prestar este servicio que, debido al retraso sufrido en la tramitación provocado por la ausencia de licitadores, ha adquirido un carácter apremiante.

Por lo que en virtud de Decreto de la Presidencia de fecha 21 de noviembre de 2019, se ha declarado desierto el procedimiento abierto seguido, por falta de licitadores, al tiempo que se resuelve iniciar una nueva licitación mediante procedimiento abierto, manteniendo la validez de aquellos documentos que forman parte de la tramitación del expediente, y que no han sido modificados, como consecuencia de la nueva licitación que ahora se promueve.

Vista la Resolución de esta Presidencia nº 5.587 de 22 de agosto de 2019, por la que se ordena la iniciación de expediente de contratación de los servicios de “Gestión de Pagos de Obligaciones Tributarias mediante tarjeta de créditos o débito y por domiciliación en Entidad Financiera”.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir en la contratación de citados servicios, que se seguirá mediante tramitación anticipada y procedimiento abierto ordinario, sujeto a regulación armonizada y con varios criterios objetivos de adjudicación, conformado por tres lotes y con un presupuesto base de licitación total de 228.000,00 €. (21% IVA incluido), para los dos años de prestación de los servicios, y posibilidad de prórroga del contrato por dos anualidades.

Considerando que el inicio del contrato está previsto en el año 2020, y ante la previsión de la existencia de una partida presupuestaria específica en los Presupuestos Generales de dicho ejercicio para hacer frente al pago, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional tercera, apartado 2 de la LCSP procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo realizarse los trámites precisos para dotar de crédito adecuado y suficiente a la aplicación presupuestaria 62.9320.22708 con cargo a la cual se realizará este gasto.

En el expediente obran el preceptivo informe jurídico, suscrito con fecha 25 de noviembre de 2019 por el Sr. Secretario General, y el informe de 29 de noviembre de 2019, de fiscalización de conformidad del expediente, suscrito por el Sr. Viceinterventor.

De conformidad con lo establecido en la DA 2ª.1 de la LCSP en relación con competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, habida cuenta de la naturaleza, características del contrato, corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos las competencias como órgano de contratación respecto del presente contrato.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, a la vista del Decreto de la Presidencia nº 4773 de 8 de julio de 2019 de delegación de competencias en materia de contratación de la Presidencia en la Junta de Gobierno, tomando en consideración que el valor estimado de la contratación que se plantea supera el importe de 100.000,00 €, la competencia como órgano de contratación respecto del presente contrato corresponde a la Junta de Gobierno de Diputación Provincial sin perjuicio de las avocaciones que procedan.

Es por ello que, concurriendo razones de urgencia en la tramitación de este expediente, motivadas por la necesidad de prestar este servicio que, debido al retraso sufrido en la tramitación provocado por la ausencia de licitadores, ha adquirido un carácter apremiante, justificando que opera el mecanismo de la avocación de competencia.

Por lo expuesto, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, asistido del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

<<**PRIMERO.**- Avocar la competencia para la aprobación del expediente de contratación de realización de “Gestión de Pagos de Obligaciones Tributarias mediante tarjeta de créditos o débito y por domiciliación en Entidad Financiera”.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir en la contratación, mediante procedimiento abierto ordinario, sujeto a regulación armonizada y con varios criterios objetivos de adjudicación, conformado por tres lotes y con un presupuesto base de licitación total de 228.000,00 €. (21% IVA incluido), para los dos años de prestación de los servicios.

TERCERO.- Autorizar el gasto que dicha adjudicación genere, para lo que deberá consignarse crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 62.9320.22708 del Presupuesto General de Diputación de Burgos para los ejercicios 2020 y 2021, quedando sometida la adjudicación a la condición suspensiva de consignación del crédito para financiar las obligaciones derivadas del contrato, y en consecuencia, aprobar el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de la Diputación Provincial y dar cuenta del mismo a la Comisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.>>”

COOPERACIÓN Y DESARROLLO: PLANES PROVINCIALES

9.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA Nº 8175, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2019, SOBRE CONCESIÓN DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS 153/0 EN GRISALEÑA Y 208/0 EN TARDAJOS, INCLUIDAS EN EL PLAN DE OBRAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES 2018 (SEGUNDO REPARTO).

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada del Decreto de la Presidencia nº 8175, de fecha 21 de noviembre de 2019, del siguiente tenor literal:

“**DECRETO.** -La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2018, acordó aprobar la concesión de subvenciones nominativas derivadas del acuerdo plenario de fecha 12 de julio de 2018 a las Entidades locales de la provincia que en dicha concesión se determinaba.

En dicho acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.3 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, se establecía que el acto de concesión tenía el carácter de base reguladora de la subvención fijándose, en la letra c) del apartado segundo del acuerdo, el 15 de agosto de 2019 como fecha límite para la finalización y recepción de las obras y para presentar la documentación justificativa acreditativa de estos extremos en esta Diputación Provincial.

Ante la proximidad del vencimiento del plazo de ejecución y justificación aprobado por esta Diputación y a la vista de las certificaciones de obra y/o Cuentas justificativas presentadas, este Servicio ha procedido a recordar dicha circunstancia a las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas a los efectos de asegurar una correcta y óptima gestión de las subvenciones asignadas, máxime cuando todas ellas fueron abonadas en régimen de pago anticipado.

Como respuesta a esa comunicación efectuada por esta Diputación se han recibido varias peticiones de ampliaciones de plazo de ejecución por los Ayuntamientos y Entidades locales afectadas, aduciendo motivos diversos que tal y como constan en sus respectivos escritos van a impedir previsiblemente la terminación de las actuaciones subvencionadas en el plazo establecido.

Teniendo en cuenta que en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas se regula el régimen de las ampliaciones de plazo aplicables al procedimiento administrativo, estableciéndose que tanto la petición como la decisión sobre la ampliación debe producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate y que en ningún caso puede ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Ante esta situación, la Junta de Gobierno de la Entidad en sesión de fecha 8 de Noviembre de 2019 adoptó acuerdo, de conformidad con lo dictaminado por unanimidad de los miembros de la Comisión informativa de Cooperación y Desarrollo: Planes provinciales, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Octubre de 2019.

Por cuanto antecede y ante la no previsión de que se celebre Junta de Gobierno antes del final del plazo establecido para la ejecución de las obras del plan de referencia y ante las solicitudes presentadas con posterioridad al acuerdo de Junta de gobierno de 8 de noviembre de 2019, esta Presidencia asistida del Secretario General que suscribe, RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder una prórroga hasta el día 30 de Abril de 2020 para ejecutar y justificar las obras del Plan de obras Extraordinarias y Urgentes 2018.-segundo reparto- a los Ayuntamientos de Grisaleña (obra 153/0) y Tardajos (obra 208/0). El incumplimiento de estos plazos conllevará la pérdida automática de la subvención y su reintegro a los fondos provinciales.

SEGUNDO.-Dar cuenta de este acuerdo a la Comisión informativa de Cooperación y Desarrollo: Planes provinciales y a la Intervención de la Entidad y notificar el presente acuerdo a los peticionarios de las prórrogas.”

EDUCACIÓN Y CULTURA

10.- CONCESIÓN DE UNA APORTACIÓN CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO A LA FUNDACIÓN VIII CENTENARIO DE LA CATEDRAL DE BURGOS 2021.

La Junta de Gobierno de esta Entidad Provincial, en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2017, acordó ratificar la incorporación como Patrono de Honor de la Diputación Provincial a la Fundación VIII Centenario de la Catedral

de Burgos 2021, estando representada por su Presidente, el Excmo. Sr. D. César Rico Ruiz.

La Diputación Provincial es consciente de que la celebración del VIII Centenario de la Catedral de Burgos es una oportunidad histórica para la promoción de la ciudad y la provincia y por ello ha decidido integrarse en el Patronato de la Fundación VIII Centenario de la Catedral de Burgos 2021, cuyo cometido es la organización de actuaciones encaminadas a la celebración de esta efeméride, en la que se incluyen no solo las actividades directamente vinculadas a la fundación de la Catedral, sino también todas aquellas que se programen para promocionar el patrimonio cultural y natural de la provincia que ostenta igualmente el título de Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, como es el caso del Camino de Santiago, los Yacimientos de Atapuerca o el Geoparque de las Loras, o aquellas otras de singular importancia que estén ligadas al origen y desarrollo de la Lengua Castellana y de la figura del Cid, ambos hechos tan vinculados a la Catedral y a la Provincia de Burgos.

Por ser miembro del Patronato de Honor de dicha Fundación, el Secretario de la Fundación se ha dirigido a la Diputación Provincial, en escrito de fecha 1 de octubre de 2019, a fin de recabar una contribución extraordinaria de 30.000 €, para financiar en el presente año la realización de las siguientes actividades:

- Exposición “Huellas” de Cristóbal Gabarrón, con el montaje “Rosa de los vientos”. Presupuesto estimado 10.000 €.
- Representación teatral “Una catedral soñada”, del Grupo Espliego, con un presupuesto estimado de 12.000 €.
- Primera entrega de la Colección de Cómics dedicada al Geoparque de las Loras y a los Yacimientos de Atapuerca, con un presupuesto estimado de 15.000 €.

Para hacer frente a esta petición, existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 16.3300.480.01, del Presupuesto General de la Diputación del año 2019.

Constan en el expediente los preceptivos informes de Secretaría General y de Intervención, de fechas 19 de noviembre y 4 de diciembre de 2019, respectivamente.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar una aportación, con carácter extraordinario y con pago anticipado, de 30.000 €, a la Fundación VIII Centenario de la Catedral de Burgos 2021, en calidad de Patrono de Honor, con el fin de financiar la realización de las siguientes actividades:

- Exposición “Huellas” de Cristóbal Gabarrón, con el montaje “Rosa de los vientos”. Presupuesto estimado 10.000 €.
- Representación teatral “Una catedral soñada”, del Grupo Espliego, con un presupuesto estimado de 12.000 €.
- Primera entrega de la Colección de Cómics dedicada al Geoparque de las Loras y a los Yacimientos de Atapuerca, con un presupuesto estimado de 15.000.

Segundo.- Aprobar el gasto de 30.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3300.480.01, del Presupuesto General de la Corporación para el año 2019. (RC nº 12019000168294).

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD DE BURGOS

11.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vistos el informe y propuestas presentados por el Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, D. Ángel Carretón Castrillo, de fechas 12 y 25 de noviembre de 2019, así como el informe de su Director Técnico, D. Marcos Moral Cano, de 12 de noviembre de 2019, y los partes de salida de los trabajadores D. Marcos Moral Cano (25 y 26 de octubre); D. Jesús María Sierra Sancho (5 y 6 de octubre); D. Miguel Ángel Alonso Arroyo (12, 13, 19 y 20 de octubre); D^a Sonia Martínez Barrio (25 y 26 de octubre); D^a Ana Ortega Arnaiz (25 de octubre); D^a María del Carmen Palacios Santamaría (28 de octubre) y D. Ricardo García López (19 y 20 de octubre).

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar, de conformidad con el art. 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el art. 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes y propuestas, correspondientes a diversas actividades deportivas, unas ya realizadas y otras a realizar (XLI Trofeo de Fútbol, Encuentro de Jóvenes en Salas de los Infantes, Circuito ciclocross en Medina de Pomar y Villarcayo, Marcha BTT en Pradoluengo, Demandasaurus en Salas de los Infantes, Circuito carreras populares, Juegos Escolares

2019/2020, presentación oficial Vuelta Ciclista a España 2020 y presentación equipo ciclista Movistar-Team).

Segundo.- Aprobar la asistencia de D. Marcos Moral Cano y D^a Sonia Martínez Barrio, los días 25 y 26 de octubre de 2019, a Madrid (Asamblea AEOC), con carácter de comisión de servicio circunstancial, no dando derecho a percepción de servicios extraordinarios (horas extraordinarias), sino a las indemnizaciones que por razón del servicio legalmente le corresponda (arts. 39.8 y 47.8 del acuerdo regulador de aplicación al personal funcionario y laboral de la Diputación Provincial de Burgos).

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

PROTOCOLO

12.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vistos los informes presentados por el Jefe de Protocolo, D. José M^a de Iturrino Sierra, de fechas 2 y 5 de diciembre de 2019, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal Subalterno (días 5, 6, 19 y 20 de octubre de 2019) y por personal del Parque Móvil del Palacio Provincial (días 14 y 20 de noviembre de 2019), con motivo de exposición en el Consulado del Mar y viajes oficiales de la Corporación, respectivamente, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

VÍAS Y OBRAS

13.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Vistos los informes-propuestas presentados por D. José Ramón López Fernández de las Heras y D. Ángel Tajadura de la Torre, Jefes de Sección de Conservación de Carreteras (zonas norte y sur, respectivamente), de fecha 5 de diciembre de 2019, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la realización de los servicios

extraordinarios contenidos en dichos informes-propuestas, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal funcionario, laboral fijo y laboral interino-eventual, adscrito al Servicio de Vías y Obras, durante los meses de octubre y noviembre de 2019, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

14.- ASUNTOS DE PROTOCOLO.

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** despachar los siguientes asuntos:

FELICITACIONES

- Al Ayuntamiento de Moradillo de Roa, al haber obtenido el Premio La Posada al Mejor Proyecto de Burgos, otorgado por el periódico El Mundo Diario de Castilla y León.
- A D. Fernando de la Varga Íñiguez, al haber sido elegido Presidente de la Federación Provincial de Hostelería de Burgos.
- Al periodista D. Álvaro Melcón Palacios, al haber sido nombrado Director del Diario de Burgos.
- Al periodista D. Óscar Gálvez Maté, al haber sido nombrado subdirector del Diario de Burgos.
- A los cocineros D. Antonio Arrabal y D. Javier Andrade, al haber obtenido el primer premio del Certamen Internacional de cocina “Cocinando con Trufa”, celebrado en Soria.
- Al Ayuntamiento de Villahoz, por el premio concedido en la gala 2019 celebrada por el canal local de RTVCyL, La 8, como reconocimiento al trabajo realizado en favor de la provincia y sus gentes.

CONDOLENCIAS

- A D^a M^a del Carmen López Monís Plaza, trabajadora de esta Diputación Provincial, por el fallecimiento de su madre D^a Carmen Plaza Cuesta.

15.- ASUNTOS DE URGENCIA.

El Sr. Secretario General da cuenta de los asuntos remitidos por las Unidades de Bienestar Social y Contratación y Junta de Compras, después de haberse cursado la Convocatoria.

Enterada ampliamente la Junta de Gobierno, tras declarar por unanimidad en forma legal la urgencia de dichos asuntos, adoptó, igualmente, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

15.1.- APROBACION DE LA PRÓRROGA SOLICITADA POR LA ONG TIERRA SIN MALES PARA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO INCLUIDO DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y DE SENSIBILIZACIÓN, EJERCICIO 2019.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Acción Social, de fecha 11 de diciembre de 2019, y habiéndose presentado el pasado 25 de noviembre, escrito por parte de la ONG TIERRA SIN MALES, solicitando una ampliación del plazo de ejecución de la subvención concedida en el ejercicio 2019, para el proyecto *“Promoviendo el derecho al agua potable y saneamiento en la Comunidad Rosario Perico, Municipio de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, El Salvador”*.

Visto el informe emitido en fecha 2 de diciembre de 2019 por la Técnico Jurídico de Bienestar Social, del siguiente tenor literal:

“Primero.- La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, por Acuerdo de fecha 2 de agosto de 2019, resolvió conceder a la ONG TIERRA SIN MALES una subvención por importe de 14.533,00 euros para el Proyecto *“Promoviendo el derecho al agua potable y saneamiento en la Comunidad Rosario Perico, Municipio de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, El Salvador, (B.O.P núm. 161 de fecha 27/08/2019)*.

Segundo.- En fecha 8 de agosto de 2019, la ONG TIERRA SIN MALES recibió la notificación de la resolución de concesión de la subvención solicitada por el importe anteriormente mencionado.

Tercero.- El 25 de noviembre pasado, ha tenido entrada en el Registro electrónico de esta Diputación Provincial (núm.2019032887), escrito remitido por el Presidente de la citada entidad, por el que solicita una ampliación de dos meses *para la ejecución del proyecto*, hasta el 31 de enero de 2020, ya que CORDES, contraparte local, informa que tienen un buen avance en la construcción de los tanques y red de distribución de agua, pero que aún queda pendiente el tema eléctrico, debido a cuestiones de ineficacia de los proveedores y falta de materiales en los almacenes, por lo que han tenido dificultades en recibir el material eléctrico para la instalación de las bombas de agua lo que da lugar a la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto para terminar correctamente las instalaciones correspondientes.

Dicha ampliación del plazo de ejecución conlleva la ampliación del plazo de justificación establecido en la Convocatoria de referencia.

Cuarto.- En relación con la solicitud de prórroga del plazo de ejecución y justificación, la Base Decimosexta de la Convocatoria: Justificación y forma de pago en su apartado 6, establece lo siguiente:

“El abono del 100% de la subvención concedida se llevará a cabo de forma anticipada, procediéndose a su justificación en la forma indicada, en el plazo máximo de tres meses a desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.”

No obstante, cuando circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, debidamente acreditadas, dificulten la ejecución y/o justificación del gasto, los beneficiarios podrán solicitar una prórroga al Órgano que concedió la subvención, con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo señalado anteriormente, indicando los motivos que la justifican. Ésta prórroga en el plazo de ejecución supondrá la consiguiente ampliación del plazo de justificación.”

En base a lo anterior, y teniendo en cuenta que la finalización del plazo para la realización de la actividad es el 30 de noviembre de 2019, el periodo máximo de justificación de la misma vence el 29 de febrero de 2020.

Quinto.- En este sentido es de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que expresamente y con carácter general establece en su art. 32 lo siguiente:

“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

....3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Sexto.- Visto que la solicitud de prórroga se ha presentado dentro del plazo establecido al efecto y que se encuentra motivada, no perjudicando derechos de tercero, la misma reúne los requisitos establecidos en el art. 70.1 y 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que el plazo de de ejecución del Proyecto, *que es de 12 meses*, del 01/12/18 a 30/11/19, procede la estimación de la prórroga del plazo de ejecución solicitado de 2 meses, hasta el 31 de enero de 2020, ampliándose el plazo de presentación de la justificación hasta 30 de abril de 2020.”

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la prórroga solicitada por la ONG TIERRA SIN MALES, para la ejecución del proyecto *“Promoviendo el derecho al agua potable y saneamiento en la Comunidad Rosario Perico, Municipio de Tenancingo, Departamento de Cuscatlán, El Salvador”*, incluido dentro de la Convocatoria de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales, para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo y de sensibilización 2019, ampliando el plazo de ejecución 2 meses,

hasta el día 31 de enero de 2020 y el consiguiente plazo de justificación hasta el 30 de abril de 2020.

15.2.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “CONSERVACIÓN, REPOSICIÓN Y MEJORA DE LA RED DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS. ANUALIDAD 2020”, APROBACIÓN DEL GASTO Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Presidenta de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, D^a Laura Puente Franco, de fecha 13 de diciembre de 2019, y vista la Resolución de la Presidencia nº 8529 de 2 de diciembre de 2019, por la que se ordena la iniciación de expediente de contratación de las obras de “Conservación, reposición y mejora de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Burgos. Anualidad 2020”.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de citadas obras, que se seguirá mediante tramitación anticipada y procedimiento abierto ordinario, con criterio de adjudicación el precio más bajo, dividido en dos lotes correspondientes a su división geográfica en Lote 1: Zona Norte por importe de 2.000.000,00 €, IVA incluido, y Lote 2: Zona Sur, por importe de 1.999.941,62 €, IVA incluido, con un presupuesto base de licitación del contrato que asciende a la cantidad de 3.999.941,62 €, IVA incluido, para un plazo de ejecución de doce meses.

La presente contratación se efectúa mediante tramitación anticipada del expediente, en aplicación de lo establecido en la DA 3^a.2 de la LCSP, habida cuenta de que la ejecución material del contrato está prevista en 2020, se aprecia que el acuerdo de adjudicación que, en su caso se efectúe, así como las obligaciones económicas que como consecuencia del mismo resultasen, quedarán sometidos a condición suspensiva vinculada a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

A tal fin se emite documento de retención de crédito anticipado en la aplicación presupuestaria 53.4530.61900, con el siguiente número RC_ANT nº 181173 de la lista 5129, crédito que deberá consignarse en el Presupuesto General de Diputación Provincial del año 2020.

En el expediente obran el preceptivo informe jurídico, suscrito con fecha 10 de diciembre de 2019 por el Sr. Secretario General, y el informe de 13 de diciembre de 2019, de fiscalización de conformidad del expediente, suscrito por el Sr. Interventor.

De conformidad con lo establecido en la DA 2ª.1 de la LCSP en relación con competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, habida cuenta de la naturaleza, características y requisitos del contrato objeto del presente informe, corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos las competencias como órgano de contratación.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, a la vista del Decreto de la Presidencia nº 4773 de 8 de julio de 2019 de delegación de competencias en materia de contratación de la Presidencia en la Junta de Gobierno, tomando en consideración el valor estimado de la contratación, la competencia como órgano de contratación respecto del presente contrato resulta delegada en la Junta de Gobierno de la Corporación.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación mediante procedimiento abierto ordinario de las obras de “Conservación, reposición y mejora de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Burgos. Anualidad 2020”, dividido en dos lotes correspondientes a su división geográfica en Lote 1: Zona Norte, por importe de 2.000.000,00 €, IVA incluido y Lote 2: Zona Sur, por importe de 1.999.941,62 €, IVA incluido, con un presupuesto base de licitación del contrato que asciende a la cantidad de 3.999.941,62 €, IVA incluido, para un plazo de ejecución de doce meses.

Segundo.- La presente contratación se efectúa mediante tramitación anticipada del expediente, en aplicación de lo establecido en la DA 3ª.2 de la LCSP, habida cuenta de que la ejecución material del contrato está prevista en 2020, se aprecia que el acuerdo de adjudicación que, en su caso se efectúe, así como las obligaciones económicas que como consecuencia del mismo resultasen, quedarán sometidos a condición suspensiva vinculada a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato. A tal fin se emite documento de retención de crédito anticipado en la aplicación presupuestaria 53.4530.61900, con el siguiente número RC_ANT nº 181173 de la lista 5129, crédito que deberá consignarse en el Presupuesto General de Diputación Provincial del año 2020.

Tercero.- Autorizar el gasto que dicha adjudicación genere con cargo a la aplicación 53.4530.619.00 del Presupuesto General del año 2020, aprobar el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante de la Diputación Provincial, ubicado en la plataforma de contratación del sector público, de conformidad con lo establecido en el art. 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

15.3.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “REFUERZO DE FIRME EN LAS CARRETERAS BU-V-7446, BU-V-7447, BU-V-7451, BU-V-7444, BU-V-7414, Y DE BU-V-7414 A SAMIANO. CONDADO DE TREVINO (BURGOS).” APROBACIÓN DEL GASTO Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Presidenta de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, D^a Laura Puente Franco, de fecha 13 de diciembre de 2019, y habiéndose resuelto por Decreto de la Presidencia nº 8537 de 3 de diciembre de 2019, la iniciación de expediente de contratación de las obras de “Refuerzo de firme en las carreteras BU-V-7446, BU-V-7447, BU-V-7451, BU-V-7444, BU-V-7414, y de BU-V-7414 a Samiano. Condado de Treviño (Burgos)”, mediante la actualización de precios del proyecto.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación de citadas obras, que se seguirá mediante tramitación anticipada y procedimiento abierto simplificado, con criterio de adjudicación el precio más bajo. El presupuesto base de licitación del contrato, como consecuencia de la actualización de los precios del proyecto, asciende a la cantidad de 485.733,64 €, IVA incluido, (401.432,76 € más 84.300,88 € en concepto de 21% IVA), un plazo de ejecución de las obras de cuatro meses.

La presente contratación se efectúa mediante tramitación anticipada del expediente, en aplicación de lo establecido en la DA 3^a.2 de la LCSP, habida cuenta de que la ejecución material del contrato está prevista en 2020, se aprecia que el acuerdo de adjudicación que, en su caso se efectúe, así como las obligaciones económicas que como consecuencia del mismo resultasen, quedarán sometidos a condición suspensiva vinculada a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

A tal fin consta en el expediente informe del Sr. Interventor indicando que existe en la aplicación presupuestaria 53.4530.61900 RC nº 12019000008946 por 361.245,67 €. y bajas previsibles en fase de adjudicación de contratos que podrían generar disponibilidad por el importe total del presupuesto base de licitación, siendo posible la iniciación del expediente de contratación condicionado a la existencia de dicho crédito y su incorporación al ejercicio 2020.

En el expediente obran el preceptivo informe jurídico, suscrito con fecha 10 de diciembre de 2019 por el Sr. Secretario General, y el informe de 13 de diciembre de 2019, de fiscalización de conformidad del expediente, suscrito por el Sr. Interventor.

De conformidad con lo establecido en la DA 2ª.1 de la LCSP en relación con competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, habida cuenta de la naturaleza, características y requisitos del contrato objeto del presente informe, corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos las competencias como órgano de contratación.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, a la vista del Decreto de la Presidencia nº 4773 de 8 de julio de 2019 de delegación de competencias en materia de contratación de la Presidencia en la Junta de Gobierno, tomando en consideración el valor estimado de la contratación, la competencia como órgano de contratación respecto del presente contrato resulta delegada en la Junta de Gobierno de la Corporación.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en la contratación mediante procedimiento abierto simplificado con criterio de adjudicación precio, la ejecución de las obras de “Refuerzo de firme en las carreteras BU-V-7446, BU-V-7447, BU-V-7451, BU-V-7444, BU-V-7414, y de BU-V-7414 a Samiano. Condado de Treviño (Burgos)”, con un presupuesto base de licitación de 485.733,64 €, IVA incluido, (401.432,76 € más 84.300,88 € en concepto de 21% IVA), un plazo de ejecución de las obras de cuatro meses.

Segundo.- La presente contratación se efectúa mediante tramitación anticipada del expediente, en aplicación de lo establecido en la DA 3ª.2 de la LCSP, habida cuenta de que la ejecución material del contrato está prevista en 2020, se aprecia que el acuerdo de adjudicación que, en su caso se efectúe, así como las obligaciones económicas que como consecuencia del mismo resultasen, quedarán sometidos a condición suspensiva vinculada a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

A tal fin consta en el expediente en la aplicación presupuestaria 53.4530.61900 RC nº 12019000008946 por 361.245,67 € y bajas previsibles en fase de adjudicación de contratos que podrían generar disponibilidad por el importe total del presupuesto base de licitación, condicionado a la existencia de dicho crédito y su incorporación al ejercicio 2020.

Tercero.- Autorizar el gasto que dicha adjudicación genere con cargo a la aplicación 53.4530.619.00 del Presupuesto General del año 2020, aprobar el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de la Diputación Provincial ubicado en la plataforma de contratación del sector público, de conformidad con lo establecido en el art. 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

16.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada de los siguientes documentos recibidos:

1.- Sentencia nº 152/2019, de fecha 18 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Valladolid, recaída en procedimiento abreviado nº 171/2019 interpuesto por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra contra la resolución del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL) de 15 de mayo de 2019, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a su resolución de 16 de noviembre de 2017 sobre cancelación parcial de la subvención y que resolvía el reintegro de 10.000.-€ con un interés de 426,37.-€.

La resolución del ECYL entendía que el trabajador D. ***** no figura en ningún colectivo subvencionable, a lo que el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, sin negar los hechos, advierte que el error ha venido originado por la Oficina de Empleo, que fue quien realizó la preselección, pero el Juzgado entiende en su fundamento de derecho tercero que por muy pequeña que sea la Administración solicitante, ello no le exime de cumplir la legislación aplicable, cuya norma expresamente advierte al solicitante que la selección final de los trabajadores es su competencia, con independencia de que lo deba hacer de entre los candidatos enviados por la Oficina de Empleo y además que ha de hacerlo de acuerdo con las normas de selección del personal que le sean de aplicación, siendo los responsables últimos de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos.

Y por la que se FALLA estimar parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra contra la resolución del Presidente del ECYL de 15 de mayo de 2019, sobre cancelación parcial de la subvención que resolvía el reintegro de 10.000.-€ con un interés de 426,37.-€, que anulo exclusivamente en la cuantificación de los intereses de demora que deberán ser calculados del modo indicado en el fundamento jurídico cuarto de esta sentencia. Sin imposición de costas.

2.- Sentencia nº 719/2019, de fecha 21 de noviembre, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, recaída en recurso de suplicación nº 675/2019 interpuesto por D^a *****, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Burgos, en autos nº 89/2019 seguidos a instancia de la recurrente contra la Diputación Provincial de Burgos.

La recurrente presta servicios como Auxiliar de Enfermería en la Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas, con una antigüedad de 1 de mayo de 2001, prestando servicios en el turno fijo de noche. En fecha 11 de diciembre de 2017 inició situación de incapacidad temporal derivada de contingencia común. El art. 48.1 del Convenio de aplicación prevé para el complemento de nocturnidad que éste solo se percibirá cuando el empleado efectivamente preste servicio en la jornada o días indicados, no generando derecho a su percepción cuando se encuentre disfrutando de días de asuntos propios, permisos, licencias o se encuentre en situación de incapacidad temporal, salvo, en este último caso, que se trate de alguno de los supuestos que llevan aparejada la exención del descuento del complemento de productividad previsto en el art. 59,b). De igual modo el art. 48.2 se refiere a los complementos por sábados, domingos y festivos.

La demandada ha abonado a la trabajadora durante la situación de IT la prestación calculada conforme al sueldo, antigüedad y complemento de puesto, sin incluir prima de productividad, plus de domingos o festivos, nocturnidad y demás complementos, cantidad demandada por la recurrente y que en primera instancia fue desestimada, absolviendo a la Diputación Provincial de las pretensiones de la demanda.

Y por la que se FALLA desestimar el recurso de suplicación interpuesto por D^a *****, frente a la sentencia de 13 de septiembre de 2019 dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Burgos contra la Diputación Provincial de Burgos en reclamación sobre cantidad, confirmando la sentencia recurrida, pues como es sabido en materia de interpretación de contratos, convenios, prima la convicción del juzgador de instancia.

En el caso que nos ocupa la convicción de la juzgadora no ha sido desvirtuada en cuanto no se halla en los supuestos previstos en convenio, relativos a accidente de trabajo, intervención quirúrgica o tratamientos asociados a cáncer, quedando asimismo acreditado que el abono de la nocturnidad se condiciona a la efectiva prestación del servicio, extremo éste que obviamente no acaece si se halla en situación de incapacidad temporal (según se dice en el fundamento de derecho segundo). Sin costas.

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las nueve horas y cincuenta y un minutos, el Excmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los veintisiete folios anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

EL PRESIDENTE,

Fdo.: César Rico Ruiz

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: José Luis M.^a González de Miguel